Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.





UAIP/RES.171, 172, 173 y 174 .1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día siete de julio de dos mil quince.

Vistas y admitidas las solicitudes de acceso a la información, recibidas en esta Unidad el día veinticuatro de junio de dos mil quince, identificadas con los números MH-2015-171, MH-2015-172, MH-2015-173 y MH-2015-174, presentadas por mediante las cuales solicita lo siguiente:

- MH-2015-171: Informes, notas internas, externas, memorándum, correos electrónicos o cualquier otra comunicación que detallen los resultados, experiencias, conclusiones, aprendizajes y conocimientos obtenidos y demás información sobre las estrategias, evoluciones de la implementación y desarrollo de la factura electrónica, los procesos internos e infraestructura que soporta esos servicios, la normativa que sustenta el proyecto de factura electrónica que fue abordado en el VIAJE denominado "Visita de familiarización para conocer la experiencia de la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala en la Implementación de facturación electrónica", realizado en el país de Guatemala durante las fechas comprendidas del 27/04/2014 al 01/05/2014.
- MH-2015-172: Informes, notas internas, externas, memorándum, correos electrónicos o cualquier otra comunicación que detallen los resultados, experiencias, conclusiones, aprendizajes obtenidos y demás información sobre la experiencia de la Superintendencia de Administración Tributaria de México, en cuanto a la implementación, desarrollo y aspectos legales de la Facturación Electrónica, que fue abordado en el VIAJE denominado "Visita de Intercambio de Experiencias en el tema de Facturación Electrónica y Servicios por Internet", realizado en el país de México durante las fechas comprendidas del 15/06/2014 al 21/06/2014.
- MH-2015-173: Informes, notas internas, externas, memorándum, correos electrónicos o cualquier otra comunicación que detallen los resultados, experiencias, conclusiones, aprendizajes obtenidos y demás información sobre las experiencias del Servicio de Impuestos Internos, en cuanto a la implementación, desarrollo y aspectos legales de la Facturación Electrónica, lo que permitirá realizar el estudio sobre la factibilidad de la implementación en nuestro sistema tributario. Además, conocer los servicios por internet que serán implementados como una segunda fase en el portal WEB, igualmente lo relacionado a los servicios móviles y la experiencia de la atención

- telefónica que realiza el SII, que fue abordado en el VIAJE denominado "Visita de familiarización para conocer la experiencia chilena en la implementación de facturación electrónica y servicios tributarios por Internet", realizado en el país de Chile durante las fechas comprendidas del 31/08/2014 al 04/09/2014.
- MH-2015-174: Informes, notas internas, externas, memorándum, correos electrónicos o cualquier otra comunicación que detallen los resultados, experiencias, conclusiones, aprendizajes obtenidos y demás información sobre los conocimientos aprendidos en el curso virtual relacionados con aspectos legales del comercio electrónico, que fue abordado en el VIAJE denominado "Taller La Armonización de la Ciberlegislación para el Comercio Electrónico en América Latina y el Caribe", realizado en el país de Ecuador durante las fechas comprendidas del 15/09/2014 al 20/09/2014.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante Ley, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, las solicitudes realizadas por la peticionaria se enviaron por medio electrónico el día veintinueve de junio del presente año, a las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta de lo anterior, el día siete de julio del presente año, la Dirección General de Impuestos Internos remitió por vía electrónica la siguiente información:



- En lo relativo a la solicitud de información MH-2015-171, remitieron presentación denominada "Visita a SAT Guatemala, Facturación Electrónica".
- En lo relativo a la solicitud de información MH-2015-172, remitieron informe denominado "VISITA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE AGENCIAS TRIBUTARIAS, 16 -20 DE JUNIO DE 2014, MÉXICO D.F"
- En lo relativo a la solicitud de información MH-2015-173, remitieron informe denominado "VISITA DE CAMPO, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS WEB EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE, 1 -3 de Septiembre de 2014, Santiago de Chile"

Adicionalmente para dar respuesta a la solicitud de información MH-2015-174, el Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Aduanas proporcionó mediante correos electrónicos de fechas uno y seis de julio del presente año, documentos de la misión y copia de la presentación realizada en dicho país, e informe sobre misión oficial correspondiente a memorando fechado veinticuatro de febrero de dos mil quince, la información se acompañó de la siguiente aclaración:

"El taller era seguimiento a curso on line, en el que participaron varias instituciones y particulares, cuyas mejores notas por país, eran becadas a dicho taller.

El resultado del taller se plasmará en documento que debe emitir la UNCTAD como podrá apreciar en los últimos correos adjuntos. Dicho documento no ha sido emitido a la fecha, por lo que, al ser propiedad de dicho Organismo, en estos momentos no puede compartirse el apartado de El Salvador hasta su publicación."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literales c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina RESUELVE: I) CONCÉDESE acceso a la información pública solicitada por ; en consecuencia ENTREGUÉSE a la solicitante, por medio de correo electrónico copias digitales de la documentación que ha sido proporcionada por el personal de las Direcciones Generales de Aduanas e Impuestos Internos, según se detalla en el considerando II de la presente resolución; y II) NOTIFÍQUESE al correo electrónico que estableció la peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martinez Taura Oficial de Información